***Curso Judicial Especializado sobre Cooperación Internacional***

**Sesión 2.3**

**Utilización de la obtención de pruebas electrónicas mediante mecanismos de cooperación internacional**

**Guía de preguntas sobre el estudio de casos de WolfJäger**

P: *¿Cuáles son las principales vías de investigación?*

R: Identificación de todas las víctimas o del mayor número posible de ellas, obtención de pruebas electrónicas de sus ordenadores —especialmente del tráfico de Internet—, obtención de sus registros de transacciones bancarias, planificación de la asistencia jurídica mutua.

P: *¿Qué se debe investigar en primer lugar?*

R: Identificación de las direcciones IP de las personas que estafaron a las víctimas.

P: *¿Existe algún tipo de urgencia relacionada con alguna parte de la investigación?*

R: Sí, ya que no se sabe con certeza durante cuánto tiempo se van a conservar los datos/pruebas electrónicas.

P: *¿Qué tipo de solicitudes enviará el fiscal/juez de instrucción?*

R: Artículo 29 - Conservación rápida de los datos informáticos almacenados, Artículo 31 - Asistencia mutua en relación con el acceso a datos informáticos almacenados

P: *¿A quién se enviarán las solicitudes?*

R: Bulgaria, República Checa, Serbia

P: *¿Qué hechos y acciones se van a solicitar?*

R: Los proveedores de servicios de Internet que alojaron las direcciones IP de los autores, la identificación de los usuarios contratados de las direcciones IP, la identificación de los posibles sospechosos, la posibilidad de iniciar la investigación financiera, el registro y la confiscación de los locales y objetos, el interrogatorio de los sospechosos y las entrevistas a los testigos, la confiscación de los bienes ilícitos. Los delegados pueden añadir otros hechos y acciones

P: *¿Qué pruebas se solicitarán?*

R: Registros y contratos de IP de los PSI, copias/espejos/clones de los discos duros de los ordenadores utilizados por los "brókeres" y los "directivos", archivos de las actuaciones de registro y confiscación, informes periciales preliminares, análisis de las conexiones de la base de datos sobre la comunicación y el intercambio entre la víctima, el bróker y el directivo, análisis de la forma en que se manipularon las cuentas de inversión de las víctimas, archivos de los interrogatorios y entrevistas, registros bancarios y órdenes de transferencia, comprobación de la propiedad. Los delegados pueden sugerir otras pruebas.

P: *¿Es necesario realizar alguna actividad de investigación especial?*

R: No, si no se constata la continuación de las acciones defraudatorias.

P: *¿Qué medidas se van a exigir a las fuerzas del orden/Fiscalía/juez de instrucción extranjeros?*

R: Órdenes dirigidas a PSI, empresas, bancos y otras entidades que posean datos, preservación, registro y confiscación de los locales, detenciones, interrogatorios y entrevistas, posiblemente permiso para la presencia de las autoridades del país requirente durante la realización de algunas acciones, congelación de los activos, inicio de la investigación financiera, identificación de posibles pistas adicionales. Otras acciones.

P: *¿Cómo determinará la Fiscalía/juez de instrucción qué debe enviarse, cómo y a quién?*

R: La diversificación de las acciones parte de la identificación de las direcciones IP y sus usuarios en el momento de la perpetración. Los delegados deben explicar cómo lo harían de acuerdo con la Convención de Budapest y el conjunto local de normas.

P: *¿Hay motivos para iniciar una investigación financiera?*

R: Sí, ya que hay motivos para dudar razonablemente de que el dinero y los bienes procedan de la actividad delictiva. El país requirente informó de posibles daños por valor de millones de euros.

P: *¿Qué otros pasos y/o medidas/acciones deberían emprenderse?*

R: la respuesta depende de las respuestas anteriores

P: *¿Hay algo más que haría en su país?*

R: Se debe invitar a los delegados a que participen activamente en las respuestas.